

RECURSOS DE INCONFORMIDAD: RI-79/2024, RI-84/2024 Y RI-85/2024

ACUMULADOS

RECURRENTES:

PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA

MAGISTRADA INSTRUCTORA: CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación.

Así, a fin de resolver el presente juicio, resulta indispensable requerir a la autoridad señalada como responsable la siguiente documentación e información: a) Informe si el acuerdo por el que resolvió la solicitud de registro de Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Baja California, identificado como acuerdo IEEBC/CGE70/2024, en lo que se refiere a la candidatura donde se propone a Luis Fernando Serrano García para ocupar la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, fue aprobado en los términos originalmente circulados para su discusión o, en su caso, si existieron engroses, fe de erratas y/o adendas que impactaran en el sentido de lo resuelto y, b) copia debidamente certificada de la Convocatoria a los partidos políticos Encuentro Solidario Baja California, Verde de México y MORENA, emitidas con el fin de llevar a cabo la Sesión donde se resolvió la citada solicitud que ahora nos ocupa, así como las constancias de notificación de la referida Convocatoria, por último c) copia certificada de las cédulas de notificación a los partidos políticos Encuentro Solidario Baja California,

RI-79/2024 y ACUMULADOS

Verde de México y MORENA del acuerdo impugnado; con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se **requiere** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro de las **setenta y dos horas** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita la documentación indicada; por lo que se le previene que en caso de incumplimiento del presente proveído se hará acreedor a alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

[&]quot;LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

MI-54/2021 Y ACUMULADOS



